PARRAL, 19 OCT 2023

DECRETO AFECTO Nº 1887

VISTOS:

1) Decreto Afecto Nº725 de fecha 29 de marzo del año en curso, que designa en calidad de Plazo Fijo de la dotación de Atención Primaria de Salud a doña ANAHYS FRANCISCA LOPEZ FUENTES.
2) Decreto Exento N°5580 de fecha 14 de diciembre del año 2022 que aprueba la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2023.
3) Decreto Exento N°5568 de fecha 13 de diciembre de 2022 que fija horario de funcionamiento de los establecimientos de salud.
4) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
5) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
6) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
7) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
8) Artículo 52 de la Ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
9) Art. 62 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la administración del Estado.
10) Ley 21526, de fecha 28 de diciembre del año 2022, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público.
11) La Ley Nº 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
12) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Afecto Nº 725 de fecha 29 de marzo del año en curso, se designó en calidad de Plazo Fijo de la dotación de Atención Primaria de Salud a doña ANAHYS FRANCISCA LOPEZ FUENTES, para cumplir funciones de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, en la Posta de Salud Rural Renaico, por una jornada de 44 horas semanales, Categoría C) Nivel 14, a contar del 01 de marzo del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 19.378, el cual establece “establece que la remuneración de los funcionarios con contrato a plazo fijo, de acuerdo, con el inciso tercero del artículo 14° de la misma ley, se asimilará a los niveles establecidos para el personal con contrato indefinido.

3.- Que, Doña ANAHYS FRANCISCA LOPEZ FUENTES, en el momento de ingresar a la dotación de salud Municipal, mediante el citado contrato a plazo fijo, tenía un puntaje superior por concepto de capacitación, el cual no le fue reconocido, conforme a los términos del Art Nº 40 de la ley 19.378.-

4.- Que, nuestra doctrina jurídica establece que el enriquecimiento injusto, o injustificado, consiste en el enriquecimiento sin causa de una persona a costa del empobrecimiento de otra, con la observancia estricta de la legalidad, pero en circunstancias que chocan con los postulados de la justicia y la equidad, sin que se haya producido un ilícito penal, lo que genera el deber de reparar el perjuicio causado.

5.- Que, en concordancia con la normativa y principios jurídicos citados anteriormente, y en atención a los antecedentes entregados por doña ANAHYS FRANCISCA LOPEZ FUENTES, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, los cuales se acreditan, mediante el encargado de la unidad de “Carrera Funcionaria” estableciéndose que la funcionaria al momento de ingresar por primera vez a la Dotación de Salud Municipal, mediante un contrato plazo fijo, esta contaba con 850 puntos por concepto de experiencia (1 bienio) y 1585 puntos de capacitación, sumando un total de 2435 puntos, cumpliendo así con el puntaje establecido para ser asimilada en **el Nivel 12,** de acuerdo, al rango de puntaje fijado en el

Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Parral. Por lo que se hace necesario regularizar el nivel asimilado.

6.- Que, el artículo 52 de la Ley 19880 establece que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", situación que ocurre en la especie.

7.- Que, según el Art. 62 de la Ley N° 19.880, el Alcalde tiene la facultad de aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculo numérico y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

DECRETO:

1.- MODIFICASE, el Decreto Afecto Nº 725 de fecha 29 de marzo del año en curso, que designó en calidad de Plazo Fijo de la dotación de Atención Primaria de Salud a doña ANAHYS FRANCISCA LOPEZ FUENTES, para cumplir funciones de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, en la Posta de Salud Rural Renaico, por una jornada de 44 horas semanales, específicamente en el numeral Nº 6 del considerando, quedando como sigue: Que, doña ANAHYS FRANCISCA LOPEZ FUENTES, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, se acredita que cuenta con 850 puntos por el concepto de experiencia (1 bienio) y **1585 puntos de capacitación, sumando un total de 2435 puntos**, cumpliendo así con el puntaje establecido para ser asimilada en **el Nivel 12,** de acuerdo, al rango de puntaje fijado en el Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Parral. Del mismo modo, en el punto 1 de la parte resolutiva del decreto antes referido, el **Nivel** correspondiente es el **12**, **Sueldo Base y Asig. At. Primaria: $812.930.-**

2.- ESTABLÉZCASE, que esta modificación es parte integrante del decreto afecto anteriormente señalado, y que en lo demás se mantienen inalterable las disposiciones de este acto administrativo antes referido.-

3.- PAGUESE, por única vez, en la remuneración del mes de octubre del año en curso, la diferencia producida por la asimilación entre los niveles C-14 a C-12, generados en los meses Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del presente año.- Así mismo, se le deberá cancelar a la funcionaria aquellas diferencias que eventualmente se hayan producidas en el pago de las asignaciones que por ley le corresponden, y que sean atribuibles a la diferencia de niveles señaladas anteriormente. Montos que serán determinados por la Unidad de Remuneraciones del Departamento de Salud Municipal de Parral.

4.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al Sub – titulo 21 "Gastos en Personal", Item 02 "Personal a Contrata" del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Parral, año 2023".

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE, Y REGISTRESE EN ARCHIVO SIAPER – RE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal

PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

ifc
DISTRIBUCIÓN: Formato digital Unidad de Personal (personal@saludparral.cl)

ENCARGADO PERSONAL SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	DARWIN MAUREIRA TAPIA